

	ORDEN DE EJECUCIÓN INMEDIATA	ABS-FOR-66
		VERSION 00
		15/02/2019

Quibdó, 09 de mayo del 2022

S920158

Señor
ROJAS GUERRERO ALEJANDRO WILSON MATEO
 REPRESENTANTE LEGAL
 HYDROMAN
 Carrera 78 45 FF 12 Oficina 1204
 MEDELLÍN, ANTIOQUIA
hydro@hydroman.co
 Tel: 5087776
 Cel: 3105151757

Asunto: Orden de ejecución inmediata por situaciones excepcionales No 40 del 2022.
 Solicitud PRQ – 2022- 020
Objeto: Prestación de servicio de limpieza y mantenimiento de la red de alcantarillado con vehículo succión presión.

JULIA ESTHER ARIAS LLOREDA actuando como directora (e) del Proyecto Aguas del Atrato – Aguas Nacionales EPM. S. A E.S.P autorizó la ejecución inmediata de la actividad de prestación de servicio de limpieza del sistema de alcantarillado en el Municipio de Quibdó, tendientes a contrarrestar los efectos generados por el colapso del sistema de alcantarillado, situación presentada en el Municipio de Quibdó debido a las fuertes lluvias durante el primer (1) trimestre del año 2022 de acuerdo con lo establecido en el título II, capítulo V, regla de negocio 26 del Estatuto de Contratación vigente.

Para la atención de la situación presentada, se definen las siguientes condiciones contractuales:

1. Alcance y Especificaciones Técnicas:

De conformidad con la cotización presentada por la empresa que usted representa el día 25 de abril del 2022, deberá proceder a facturar la prestación de servicio de limpieza del sistema de alcantarillado en el Municipio de Quibdó.

Para tal efecto, las actividades a ejecutar son las siguientes:

DESCRIPCIÓN	Unidad de Medida	Unidad de Empaque
Prestación de servicio de limpieza del sistema de alcantarillado que opera Aguas Nacionales EPM S.A. E.S.P. – Proyecto Aguas del Atrato en el Municipio de Quibdó.	Horas	432

	ORDEN DE EJECUCIÓN INMEDIATA	ABS-FOR-66
		VERSION 00
		15/02/2019

2. Valor del contrato:

El contrato tendrá un valor inicial de CIENTO TRECE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/LC (\$ 113.097.600) IVA incluido, de acuerdo con la cotización presentada. El valor final será el que se acredite con la oferta definitiva que presentará el Contratista, una vez se hayan ejecutado todas las actividades encomendadas por el Contratante.

3. Plazo del contrato:

El plazo del contrato será hasta el 30 de junio o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la fecha de la presente orden de ejecución inmediata.

4. Forma de pago:

El contrato se pagará en la siguiente forma: una vez se haya atendido y superado la situación que dio origen a la presente orden de ejecución y documentado el proceso adelantado conforme lo establece el Estatuto de Contratación vigente, se pagará el valor que se acredite con la oferta definitiva, previamente aceptada por Aguas Nacionales EPM – proyecto Aguas del Atrato.

Para la emisión de sus facturas debe ceñirse a lo señalado en el numeral correspondiente a "Aspectos Económicos" de las Condiciones Generales de Solicitud de Ofertas que se encuentran publicadas en la página web de la Empresa.

La factura deberá ser aprobada y recibida a satisfacción por parte del administrador del contrato, con los documentos necesarios para el trámite de pago, de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, y deberá ser entregada antes de los veinte (20) días de cada mes, citando en su contenido la siguiente información: Administrador, responsable, área, N° de contrato administrativo, N° de suborden y N° de batch de recepción, la cual será suministrada por el Administrador responsable, cuyo incumplimiento será causal de rechazo de la misma. Una vez aprobada la factura, la empresa tendrá treinta (30) días para realizar dicho pago.

El contratista deberá tener en cuenta que AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P., solo realiza pagos por medios electrónicos, y podrá retener todo o parte de cualquier pago en cuanto sea necesario para protegerse de pérdidas debidas a servicios no prestados.

5. Obligaciones del Contratista

El prestador del servicio de limpieza y mantenimiento de la red de alcantarillado con vehículo succión presión, deberá tener en cuenta para el desarrollo y ejecución de las actividades contractuales que:

- ✓ El horario estimado para la prestación del servicio limpieza y mantenimiento de la red de alcantarillado será de lunes a sábado de 07:00 a.m. - 12 p.m. a 01:00 - 05:00 p.m.
- ✓ El vehículo designado para la prestación del servicio, deberá contar con el certificado de revisión técnico mecánico y de emisión de gases vigente, SOAT, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, entre otros documentos exigidos por el Ministerio de transporte para la prestación del servicio.



	ORDEN DE EJECUCIÓN INMEDIATA	ABS-FOR-66
		VERSION 00
		15/02/2019

- ✓ El conductor designado por el prestador del servicio, deberá poseer la documentación exigida por las autoridades de tránsito para conducir el tipo de vehículo solicitado, además deberá contar con un sistema de comunicación (celular de cualquier operador) y su respectivo accesorio manos libres.
- ✓ Los operarios y/o conductores encargados de la prestación del servicio no podrán ejecutar el objeto contractual bajo la influencia de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas.
- ✓ El administrador del contrato designado por Aguas Nacionales E.P.M. S.A. E.S.P.; podrá solicitar cambio de los operarios y/o conductor de los vehículos previo informe al contratista, estableciendo un tiempo prudencial para su realización.
- ✓ En el evento de cambios de los operarios y/o conductor, el contratista informará oportunamente al administrador con el objetivo que este valide la documentación de tipo legal y/o laboral correspondiente.
- ✓ El vehículo designado para la prestación del servicio debe estar identificado con el logo de la empresa Aguas Nacionales EPM S.A. E.S.P. – Proyecto Aguas del Atrato en los dos laterales (valor que debe estar incluido dentro de su oferta).
- ✓ El contratista deberá garantizar una óptima prestación del servicio en términos de calidad, oportunidad, eficiencia y seguridad, además deberá mantener el equipo en un óptimo estado mecánico, de aseo y limpieza.
- ✓ El contratista deberá garantizar la realización de actividades de mantenimiento periódico al vehículo designado para la prestación del servicio, a fin de que se encuentren en perfecto estado; En caso de que los vehículos designados por el contratista no puedan prestar el servicio por situaciones de ausencia del operario y/o conductor, daño del vehículo, inmovilizaciones, mantenimiento, reparación entre otras; el contratista deberá poner a disposición de la empresa Aguas Nacionales EPM S.A. E.S.P. en un término de tiempo no mayor a dos (2) días, otro vehículo de iguales o superiores características u otro conductor, garantizando la ininterrumpida y adecuada prestación del servicio, previa información y validación de la documentación por parte del administrador del contrato. Los costos ocasionados por este cambio serán responsabilidad del contratista.
- ✓ Los gastos causados por consumo de combustible, logotipos y/o calcomanías, mantenimiento de los vehículos, multas y/o comparendos, celular y estacionamiento, serán a cargo del contratista.
- ✓ Los valores unitarios serán a precios firmes durante la ejecución del contrato y no serán objeto de reajustes.
- ✓ Garantizar la prestación del servicio durante los fines de semana, teniendo en cuenta la imperiosa necesidad de Aguas Nacionales EPM S.A. E.S.P. de sostener la operación y garantizar la prestación de los servicios públicos en la ciudad de Quibdó.

	ORDEN DE EJECUCIÓN INMEDIATA	ABS-FOR-66
		VERSION 00
		15/02/2019

- ✓ Presentar junto a la factura o cuenta de cobro, el certificado de pago de aporte a la seguridad social y parafiscales
- ✓ Cumplir con la documentación requerida para la legalización del contrato de acuerdo a lo establecido por la ley.

6. Garantías y Seguros:

Dentro de los seis (6) días siguientes a esta comunicación, el Contratista deberá constituir a favor de AGUAS NACIONALES EPM y presentar las garantías contractuales que amparen el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, en la forma que se indica a continuación (Las cuales deben ser suscritas por fuera del programa póliza matriz):

I. Garantías de Cumplimiento

Se deberán contratar los siguientes amparos:

Amparo de Cumplimiento

Por medio de este amparo se cubre al ASEGURADO contra los perjuicios patrimoniales que le cause el CONTRATISTA derivados del incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso imputable al garantizado, de cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato asegurado, así como por los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra o actividades cuando el contrato no prevé entregas parciales.

Este amparo comprende medidas de apremio provisionales y la cláusula penal pecuniaria que se hicieren efectivas. Aclarando que la aseguradora no pagará al asegurado por estos conceptos sumas que excedan la suma asegurada establecida para el presente amparo.

Deberá amparar una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y deberá estar vigente durante la totalidad del plazo del contrato.

Cobertura	Valor asegurado	Vigencia
Amparo de cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigencia igual a la totalidad del plazo del contrato.

Amparo de salarios y prestaciones sociales.

Por medio de este amparo el ASEGURADO se protege contra los perjuicios patrimoniales, originados en el incumplimiento de las obligaciones, nombradas en los sentidos y alcances que les asigna la legislación laboral incluyendo las indemnizaciones moratorias por falta de pago citadas en el Artículo 65 de Código Sustantivo del Trabajo o la aplicable a las cooperativas de trabajo asociado, respecto de las personas que hayan sido utilizadas para ejecutar el contrato asegurado, siempre y cuando exista solidaridad patronal o que el ASEGURADO sea obligado al pago por conceptos a los que hace referencia este amparo. Lo anterior sin perjuicio de que

	ORDEN DE EJECUCIÓN INMEDIATA	ABS-FOR-66
		VERSION 00
		15/02/2019

las partes, en previsión de afectaciones evidentes o muy probables puedan promover formas de conciliación con los eventuales afectados.

El valor de este amparo debe corresponder al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y deberá estar vigente durante el plazo del contrato y tres (3) años más.

Cobertura	Valor asegurado	Vigencia
Amparo de salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Durante el plazo del contrato y tres (3) años más.

Amparo de calidad del servicio

Por medio de este amparo el ASEGURADO se protege contra los perjuicios patrimoniales que tengan su origen en la forma inadecuada o negligente como se prestaron los servicios o efectuaron las labores encomendadas al garantizado de acuerdo con las exigencias de la obligación asegurada o las legales que se refieran al encargo contratado.

El valor de este amparo será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su vigencia será de un (1) año, que empezará a correr desde la fecha de terminación del contrato

- Amparo de calidad del servicio

Cobertura	Valor asegurado	Vigencia
Amparo de calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Siete (7) meses, que empezará a correr desde la fecha de terminación del contrato

II. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

La ASEGURADORA se obliga a indemnizar los perjuicios patrimoniales incluidos daño emergente y lucro cesante y extrapatrimoniales incluido el daño moral y el perjuicio fisiológico o a la vida en relación que cause el ASEGURADO en razón de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra, incluyendo la culpa grave, hasta el límite amparado siempre y cuando los hechos ocurran durante la vigencia de este seguro y se causen en virtud de la ejecución del contrato.

Esta póliza deberá constituirse por la siguiente suma asegurada:

Cobertura	Límite asegurado	Vigencia
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Durante la totalidad de la duración del contrato, y las prórrogas a las que haya lugar.



	ORDEN DE EJECUCIÓN INMEDIATA	ABS-FOR-66
		VERSION 00
		15/02/2019

Amparos obligatorios	<p>La póliza deberá incluir además del amparo básico PLO, los siguientes amparos y condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Perjuicios extrapatrimoniales - Contratistas y/o subcontratistas - Responsabilidad Civil Cruzada - Responsabilidad civil patronal - Gastos médicos (sublímite 20%)
-----------------------------	--

El deducible no deberá superar el diez por ciento (10%) del valor de la pérdida, sin mínimos, o con un mínimo de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Para la cobertura de gastos médicos no aplica deducible.

La aseguradora deberá notificar por escrito a EPM la revocación o no renovación de la póliza con no menos de sesenta (60) días de antelación.

El sistema de contratación debe ser ocurrencia (sin limitaciones temporales para la presentación de la reclamación por parte del tercero diferentes a las de los términos de prescripción o caducidad de sus acciones contra los responsables).

SI EL CONTRATISTA tiene una póliza para amparar su actividad comercial de manera global, podrá aportar copia de dicha póliza y un certificado otorgado por la aseguradora donde especifique que se cubre el contrato que se celebra, y certifique el límite asegurado, la vigencia y las coberturas adicionales abajo señaladas, así mismo los deducibles aplicables. Si la vigencia de dicha póliza termina con anterioridad al plazo de ejecución del contrato respectivo, el contratista se obliga a traer la renovación de la póliza con el respectivo certificado que especifique el cubrimiento del contrato respectivo y mantener vigente dicha póliza durante todo el plazo del contrato y treinta (30) días más.

Cuando se opte por esta última opción a la póliza se deberá adjuntar el recibo o certificado de pago de la prima y en todo caso, su aceptación por parte de EPM estará sujeta a la revisión de las condiciones otorgadas en dicha póliza y a que cubra el riesgo que se genera por la ejecución del contrato.

Las garantías podrán ser amparadas mediante una póliza de seguros o una garantía bancaria, emitida por una compañía de seguros o un banco, respectivamente.

Las garantías se expedirán teniendo como asegurado/beneficiario de la misma a AGUAS NACIONALES EPM

Cuando se constituyan pólizas, estas deberán ser emitidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, bajo el clausulado para empresas de servicios públicos domiciliarios y deberán ser constituidas por EL CONTRATISTA en forma tal que cubra, única y exclusivamente, los riesgos contemplados para la ejecución de las actividades encomendadas.



	ORDEN DE EJECUCIÓN INMEDIATA	ABS-FOR-66
		VERSION 00
		15/02/2019

Aclaraciones respecto de las Garantías y Seguros

1. Se aclara que el pago de la prima o valor de la garantía bancaria, que se cause con ocasión de esta solicitud de oferta correrá por cuenta del contratista.
2. Queda entendido y acordado por las partes que ni los valores asegurados de las garantías con las que debe contar EL CONTRATISTA y/o Proveedor de conformidad con esta cláusula ni las garantías en sí mismas, limitan o reducen la responsabilidad del CONTRATISTA y/o Proveedor o sus obligaciones.

7. Administración del Contrato:

El gestor o administrador del contrato es Hernando Palacios Palacios, quien se localiza en la Oficina administrativa de la empresa AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P. – proyecto Aguas del Atrato ubicado en el Barrio Niño Jesús Loma Cabi.
Hernando.palacios@aguasdelatrato.com
Quibdó


JULIA ESTHER ARIAS LLOREDA
Directora (e) proyecto Aguas del Atrato
AGUAS NACIONALES EPM S.A. ES.P.

Proyectó	Revisión Auditoría Interna	Aprobó
 Yuranne Valencia Lozano	 Alsari Saavedra Asprilla	 Luis Quintero Barco
Profesional Proyecto – Gestión Jurídico	Profesional Proyecto	Lider Técnico